INFORME SECRETARIAL: A despacho el presente proceso para proveer.

Santiago de Cali, 7 de julio de 2023

Fecha notificación parte pasiva

Ana María Torres Moreno y Mayli Alejandra Torres Jiménez – 25 abril de 2022.
Curador ad-litem, doctor Mario Fernando Orbes Recalde – 4 agosto de 2022

Oficial mayor,

Auto No. 1431
Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)
RAD. 760013110010-**2021-00436**-00 **UMH**

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Dentro del proceso de Unión Marital de Hecho instaurado por la señora MARIA EUGENIA ALOMIA CABEZAS contra herederos determinados, ANA MARÍA TORRES MORENO y MAYLI ALEJANDRA TORRES JIMÉNEZ, esta última representada por su progenitora, señora INGRID SHIRLEY JIMENEZ CHIGUAZ e indeterminados del señor JOSÉ RONAL TORRES NEIRA (q.e.p.d.), se observa que se encuentra corrido el término de traslado de la demanda al extremo pasivo quien propuso excepción de mérito y previas - *estas últimas resueltas*-; así las cosas,

procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 372 y 373 del C.G.P fijando fecha y hora para llevar la audiencia.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. – Señalar el día 31 de mes de agosto de 2023 a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Para tal efecto, se previene a las partes y sus apoderados para que se presenten con sus respectivos documentos de identidad.

SEGUNDO – DECRETAR las siguientes pruebas:

2.1. **PARTE DEMANDANTE:**

2.1.1. **DOCUMENTAL.** Téngase en cuenta los documentos aportados con el escrito de la demanda así:

- ✓ Registro civil de defunción del señor JOSÉ RONAL TORRES NEIRA
- ✓ Copia de cédula de ciudadanía del señor JOSÉ RONAL TORRES NEIRA
- ✓ Copia del registro civil de nacimiento del señor JOSE RONAL TORRES NEIRA

- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía de la señora MARÍA EUGENIA ALOMIA CABEZAS
- ✓ Registro civil de nacimiento de la señora MARÍA EUGENIA ALOMIA CABEZAS
- ✓ Copia acta de grado de la señora MARÍA EUGENIA ALOMIA CABEZAS
- ✓ Declaración extra juicio de la Notaria Novena del Círculo de Cali
- ✓ Declaración de SUPER GIROS, por los giros enviados por el señor JOSÉ RONAL TORRES NEIRA para los gastos del hogar a la demandante MARÍA EUGENIA ALOMIA CABEZAS
- ✓ Certificado de NEQUI- Bancolombia por los giros enviados por el señor JOSÉ RONAL TORRES NEIRA para los gastos del hogar a la demandante MARÍA EUGENIA ALOMIA CABEZAS
- ✓ Fotos
- ✓ Notas amorosas de la pareja

2.1.2. TESTIMONIALES:

- ✓ CLAUDIA LORENA VALENCIA ZAPATA
- ✓ MARIA LIBIA BELLO VALENZUELA
- ✓ ADRIANA MILENA MARTINEZ BERRIO
- ✓ MARIA YOLANDA MORENO ARCO
- ✓ KAREN DAYANA LONGA VERGARA
- ✓ CARLOS ARLEN VALENCIA HINESTROZA

2.1. PARTE DEMANDADA REPRESENTADA POR CURADOR AD-LITEM

- Se acoge al resultado de las pruebas documentales y testimoniales que considere esta oficina judicial.

2.2. PARTE DEMANDADA

2.2.1. **DOCUMENTAL.** Téngase en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda así:

- Cédula de ciudadanía de Ana María Torres Moreno
- Registro civil de nacimiento de la señora Ana María Torres Moreno
- Declaración de la señora LUZ EDITH MORALES CARDONA
- Declaración del señor RODRIGO NEIRA CEBALLOS
- Declaración de la señora MARLENY NEIRA CEBALLOS
- Declaración extra juicio de VIVIANA REYES ORTEGA
- Factura por concepto de servicios de telefonía celular abonado 3145559021 de movistar, suscrito por la señora INGRID SHIRLEY JIMENEZ CHIGUAZ
- Copia derecho de petición con destino a la Policía Nacional
- Respuesta al derecho de petición a la señora ANA MARIA TORRES MORENO

- Resolución No. 00288 del 23 de marzo de 2022 por medio del cual reconoce pensión de sobreviviente y compensación por muerte a beneficiarios del señor JOSÉ RONAL TORRES NEIRA.

2.2.2. TESTIMONIALES:

- VIVIANA REYES ORTEGA
- MARLENEY NEIRA CEBALLOS
- RODRIGO NEIRA CEBALLOS
- LUZ EDITH MORALES CARDONA
- ADA LUZ MORENO RIVAS
- INGRID SHIRLEY JIMENEZ CHIGUAZ
- ALVARO ALEXANDER MARCILLO

Frente al derecho de petición presentado por el señor Ricardo Palma Lasso a la Policía Nacional el día 15 de mayo de 2022, requiérase a la entidad para que remita respuesta del mismo, por secretaria expídase oficio.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y apoderados que: deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer en la audiencia; la asistencia es obligatoria; la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley; su no asistencia hará presumir por ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito según el caso; no habrá lugar al señalamiento de nuevas

fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

CUARTO: PONER de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y **advertir** a las partes que la asistencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º del Código General del Proceso).

QUINTO: INFORMAR a las partes que la audiencia se llevará a cabo por la herramienta LIFESIZE y el link de la misma se enviará al correo electrónico que obre en el expediente.

NOTIFICAR
LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39c9932fb765fd6332b09141bb084f481e22b652ac97ce03424459f537326abb**

Documento generado en 06/07/2023 04:34:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica